



## RESOLUCIÓN N°032-2021.

### DE LA SESIÓN ORDINARIA

REALIZADA CON FECHA 10 DE AGOSTO DE 2021.

Abg. Esthela Alejandría Peláez Aucay SECRETARIA DEL CONCEJO MUNICIPAL DE PABLO SEXTO certifica: Que el Concejo Municipal de Pablo Sexto, en sesión ORDINARIA realizada el Martes 10 de Agosto de 2021, en consideración a la Ley de Feriados, que establece que el día lunes 09 de agosto de 2021, es Feriado Nacional, por el "Primer Grito de Independencia", conforme el Art. 10 inciso quinto de la Ordenanza que regula las actuaciones y remuneraciones del Concejo Cantonal de Pablo Sexto, que dice lo siguiente: "...Las convocatorias a las sesiones Ordinarias de concejo serán convocados por el Alcalde o Alcaldesa del Cantón, con dos días de anticipación, **y en caso fortuito o fuerza mayor será suspendida o postergada...**"

**Se trató en el punto N° 5 lo siguiente:** Análisis y resolución del oficio N° 07- LF-GADMPS, de fecha 04 de agosto de 2021, suscrito por el Ing. Fabián Patiño, Presidente de la Comisión de Legislación y Fiscalización del GADMPS, en la que adjunta la propuesta de ordenanza que "Norma el plan veredas en cogestión con la comunidad del cantón Pablo Sexto", para su aprobación en primera instancia.

CONSIDERANDO:

**Que**, El Art. 1 de la Constitución de la República del Ecuador ("CRE"), establece que: "El Ecuador es un Estado constitucional de derechos y justicia, social, democrático, soberano, independiente, unitario, intercultural, plurinacional y laico. Se organiza en forma de república y se gobierna de manera descentralizada".

**Que**, el Art. 238 de la Constitución de la República del Ecuador ("CRE"), determina que: "Los Gobiernos Autónomos Descentralizados gozarán de autonomía política, administrativa y financiera y se regirá por los principios de solidaridad, subsidiaridad, equidad interterritorial, integración y participación ciudadana".

**Que**, el Art. 57 del Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y descentralización COOTAD establece que: "El Concejo Municipal es el órgano de legislación y fiscalización del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal".



**Que**, el Art. 57 literal (a) del COOTAD, disposición normativa que tipifica que al Concejo Municipal le corresponde el ejercicio de la facultad normativa en las materias de competencia del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal, mediante la expedición de ordenanzas cantonales, acuerdos y resoluciones.

**Que**, el COOTAD en su Art. 322 dispone que los consejos Regionales y provinciales y los concejos metropolitanos y municipales aprobarán ordenanzas regionales, provinciales, metropolitanas y municipalidades respectivamente, con el voto de la mayoría de sus miembros.

El proyecto de ordenanza será aprobado será sometido en dos debates para su aprobación, realizados en días distintos.

**Que**, el Concejo Municipal de Pablo Sexto, en sesión ordinaria realizada con fecha 10 de agosto de 2021, de conformidad al Art. 321 del COOTAD en concordancia al Art 34 de la Ordenanza que regula las actuaciones y remuneraciones del Concejo Municipal de Pablo Sexto, resuelve lo siguiente por unanimidad, con el voto favorable de los siguientes integrantes del Cuerpo Edilicio del Cantón: Sra. Ximena Yadira Antuni Ayui, Sr. Elio Liberio Gualpa Guamán, Sr. Jorge Alejandro Garay Rojas, Ing. Ernesto Fabián Patiño, Sr. Carlos Rómulo Rodríguez Gaona y de la señora Alcaldesa subrogante Claudia Marisol Juela Carcelén.

#### RESUELVE:

1. Aprobar en primera instancia el Proyecto de Ordenanza que *norma el plan veredas en cogestión con la comunidad del cantón Pablo Sexto*".
2. Remitir el Proyecto de Ordenanza que *norma el plan veredas en cogestión con la comunidad del cantón Pablo Sexto, a la comisión de Legislación y Fiscalización, para su análisis y emisión de su recomendación correspondiente.*

Pablo Sexto a, 10 de Agosto de 2021.

Certifica para los fines legales pertinentes en DOS (2) fojas útiles:

Abg. Esthela Alejandría Peláez Aucay

**SECRETARIA DEL CONCEJO DEL GADMP**